



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2021-00047-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho para proveer. Se informa que la llamada a juicio allegó poder constituyendo apoderada judicial, y no realizó pronunciamiento alguno dentro del término de traslado de la demanda, a pesar de haberse notificado el 03 de septiembre de 2021. Finalmente, se anotan que dentro del término se presentó reforma de la demanda.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Para todos los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que la demandada ASIGNAR S.A.S. fue notificada de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y el artículo 41 del CPTSS, mediante correo electrónico certificado, recibido el 03 de septiembre de 2021 y dirigido al correo gerencia@asignar.com.co, dirección electrónica registrada en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, como se evidencia del acuse de recibo obrante en el plenario, allegando únicamente poder constituyendo apoderada, sin contestar la demanda.

Finalmente, como quiera que la reforma de la demanda presentada por la parte actora, se interpuso en término y cumple con los requisitos establecidos en los artículos 25, 25 A y 28 del CPTSS, en concordancia con el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER y TENER a la abogada GLORIA ELENA RESTREPO GALLEGUO identificada con CC 43.739.809 y TP 83.117 del C.S.J. como apoderada de ASIGNAR S.A.S, de manera especial y específicamente para asistir a la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, prevista en el artículo 77 de CPTSS.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por ASIGNAR S.A.S., por cuanto no realizó pronunciamiento alguno en el término de traslado concedido.

TERCERO: ADMITIR LA REFORMA a la demanda, presentada por la parte demandante.

CUARTO: NOTIFICAR LA REFORMA de la demanda a la sociedad ASIGNAR S.A.S., por anotación en estado y córrasele traslado por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 28 del CPTSS.

Notifíquese,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>028</u> Hoy <u>10 de marzo de 2022</u>. Shirley Tatiana Lozano Díaz Secretaria Firmado Por: Shirley Tatiana Lozano Díaz Secretario Circuito Juzgado De Circuito
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

**Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**a321e4a5a82d972ededdbfd2f5b1df14e212445e8666c1d9e892
0b8e6c38ebed**

Documento generado en 09/03/2022 10:32:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**